



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

MCO-GADPN-012-2022

**Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República de Ecuador dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.*”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “*COOTAD señala la Gestión por contrato, con respeto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observaran las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

pública”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respeto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, **ejecución de obras** y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo suplemento de Registro Oficial No. 392 de fecha 17 de febrero de 2021, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y, que en su Disposición Derogatoria única, dispone lo siguiente: “Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.”, el mismo que se encuentra vigente a partir del 20 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 del 13 de julio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 de fecha 31 de agosto de 2022 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el segundo numeral del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento precontractual para “la contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado”;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

Que, de acuerdo al inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, “Que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”;

Que, el primero y segundo inciso del artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, Modelo de uso obligatorio de los pliegos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el **Capítulo IV Sección I de COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, señala: “*Art. 51.- Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: ...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el Art. 52 ibídem en su inciso segundo, indica que una contratación preferente señala que: “*Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;*

Que, el Art. 142 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 20 de agosto de 2022, determina el proceso a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.- Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.*.”;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encontramos que: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que **ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros legales**, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección II, establece las **NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en su “**Art. 5.-Módulos Facilitadores**.-Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos facilitadores para la elaboración de pliegos PL y elaboración de Ofertas-OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: 1Licitación, Cotización, **Menor Cuantía**, Subasta Inversa Electrónica;...”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.-Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.*.”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como a los modelos de pliegos versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio del 2017, en su artículo 3, señala que al final del Art. 326 de la mencionada codificación, se agregue el siguiente texto: “**En los parámetros de**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000100, de 04 de julio del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Licitación de Obras , Cotización de Obras y **Menor Cuantía de Obras**, a efectos adaptar dichos modelos obligatorios a las disposiciones de la precitada Resolución RE-SERCOP-2019-000095;

Que, a través de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2019-0102, de septiembre de 2019, se emiten varias reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio del 2019, así como también se expide el “Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimiento precontractuales de Licitación de obras, Cotización de Obras y **Menor Cuantía de Obras**;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000110, de 21 de septiembre de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1, de 09 de junio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; **Menor Cuantía de Bienes y Obras**; Cotización Bienes, Servicios y obras y Licitación de Bienes, Servicios y Obras; Régimen Especial y Consultorías;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000120, de 24 de noviembre del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, **Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras**, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; Licitación de Bienes, Servicios y Obras, Consultoría por Contratación Directa, Lista y Concurso Público, y Régimen Especial;

Que, con memorando Nro. 0686-2022-P de fecha 28 de junio de 2022 la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo dispone dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones realizadas en el informe Nro. DPN-0009-2022 de Contraloría General del Estado entregada mediante oficio N° 01835-DPN de fecha 3 de junio de 2022, el Dr. Aníbal Villena-Director Provincial de Napo, remite una copia del informe aprobado DPN-0009-2022 que tiene relación con el examen especial de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados bajo ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, su uso y destino; a las contratación de bines, servicios y obras, formalizadas a través de convenios de pago; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

Especial Amazónica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021. En el mismo oficio indica que de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio;

Que, con memorando Nro. 0677-2022-SDCP de fecha 11 de julio de 2022 la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas dispone dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones realizadas en el informe Nro. DPN-0009-2022 de Contraloría General del Estado. Detallando de manera textual las recomendaciones 3, 13, 14, 15, 18 y 19 Del examen especial de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados bajo ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, su uso y destino; a las contratación de bines, servicios y obras, formalizadas a través de convenios de pago; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021;

Que, con Informe Técnico de Inspección de Obra No. 016-2022-DOP-DJTS, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VIA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; Análisis de precios unitarios; cronograma valorado de trabajos; descripción de símbolos y fórmula de reajuste y cuadrilla tipo y planos de fecha 15 de septiembre de 2022, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con las Especificaciones Técnicas, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VIA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con el Informe de Prefactibilidad Nro. 016-2022-DOP-DJTS, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VIA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con el Perfil del Proyecto, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VIA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con la Resolución No.



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

MAAE-SUIA-RA-DZDN-2021-094, de fecha 09 de abril de 2021 suscrito por el Ing. Víctor Hugo Landázuri López de la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua, resuelve otorgar el Registro Ambiental para el proyecto: **“APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA DESDE UVILLAS YACU – ZANCUDO l=3.216 KM” PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, UBICADO/A EN LA/S PROVINCIA/S NAPO CANTÓN/ES ARCHIDONA”**,

Que, en función al memorando Nro. 2097-2022-DOP, el Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2 con memorando Nro. 0556-2022-UGV de fecha 13 de julio de 2022, remite al M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas la documentación Habilitante del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, con memorando Nro. 1802-2022-DP, de fecha 27 de julio de 2022, la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Enc., remite a la Ing. Irma Lucia Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Enc., la información para anexar al expediente de acuerdo al memorando N. 2290-2022-DOP, el Director de Obras Públicas remite el ingreso de documento Nro. GADPN-DSG-2022-2697-E, suscrito por el señor Pedro Paulino Tanguila Huatatoca, Presidente de la Comunidad Kichwa Sardinas, que contiene el informe geotécnico y diseño de estructura de vía del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, a fin de que se anexe al expediente, de igual manera con alcance al memorando N. 2144-2022-DOP, que se lo remitió con memorando N. 1664-2022-DP el 13 de julio de 2022;

Que, con memorando Nro. 2328-2022-DOP, de fecha 28 de julio de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas dispone al Ing. Darío Javier Tintín Salazar - Analista 2, completar la documentación de acuerdo al memorando Nro. 1818-2022-DP, la Ing. María Gabriela Trávez Morales -Directora de Planificación, Enc., que hace referencia al memorando Nro. 2157-2022-SDEP, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, remite el memorando Nro. 2134-2022-SDEP, suscrito por el Msc. Fernando Lozada y en concordancia a las recomendaciones emitidas por parte de la Contraloría General del Estado en el Informe aprobado DPN-0009-2022 que tiene relación con el examen especial de las fases preparatorias, precontractual, contractual, y de ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios entre el 2015 y el 31 de julio de 2021, Recomendación 27, Recomendación 28 y Recomendación 36, Realiza la devolución del expediente del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONG. DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”**, a fin de que se de cumplimiento a las observaciones detalladas: Falta la validación del estudio de suelos presentados dentro del expediente. Falta la certificación de afectaciones de predios otorgado por el GAD Municipal de Archidona o la declaratoria de utilidad pública de los terrenos por donde atraviesa la vía. La Directiva de la comunidad a no se encuentra legalizada

Que, con memorando Nro. 2405-2022-DOP, de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. Marco



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas remite al Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2, el memorando Nro. 1891-2022-DP, suscrito por la Ing. María Gabriela Trávez Morales - Directora de Planificación, Enc., que contiene el ingreso de documento No. GADPN-DSG-2022-2823-E, presentado por la ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS AUTONOMOS SARDINAS, (estudios de suelos para el proyecto de la vía Uvillas Yacu hasta Zancudo);

Que, con oficio Nro. GADPN-DOP-2022-0086 de fecha 02 de agosto de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas solicita al Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril – Alcalde del GAD Municipal de Archidona, la certificación de afectación de predios para el “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.218 KM**”;

Que, con oficio Nro. GADPN-DOP-2022-0111 de fecha 23 de agosto de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas solicita al Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril – Alcalde del GAD Municipal de Archidona, la certificación de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.218 KM, CANTÓN ARCHIDONA**”;

Que, con oficio Nro. GADMA-DSG-2022-0197-0, de fecha 31 de agosto de 2022, el Abg. José Adan Valle Calero – Secretario General remite al Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas la entrega de la **Certificación de que no Existe Oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial Establecido** del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.218 KM, CANTÓN ARCHIDONA**”;

Que, con oficio Nro. GADMA-DSG-2022-0186-0, de fecha 19 de agosto de 2022, el Abg. José Adan Valle Calero – Secretario General remite al Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas la entrega de la **Certificación de Aafectación** de predios para mejoramiento de la vía Uvillas Yaku – Zancudo Longitud del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU – ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.218 KM, CANTÓN ARCHIDONA**”;

Que, en función al memorando Nro. 1818-2022-DP de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas solicita a la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Enc., la elaboración del Informe de Factibilidad para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”,

Que, con memorando Nro. 2343-2022-SDEP, de fecha 15 de agosto de 2022, la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, solicita al Msc. Fernando Alberto Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos, la elaboración del **Informe de Factibilidad** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”;

Que, con memorando Nro. 2582-2022-SDEP, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, solicita al Ing. Ana Cristina Baque Toala – Líder de Estudios y Proyectos, la elaboración del **Informe de Factibilidad** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”;**

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con la Certificación Nro. 128-2022 del Plan Operativo Anual – POA 2022, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”**”, de fecha 13 de septiembre de 2022, que es elaborado por la Ing. Marcelina Margarita Andy López – Asistente Apoyo Técnico UPI GADP y revisado y aprobado por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta, con el **Informe de Factibilidad**, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”**”, de fecha 13 de septiembre de 2022, es elaborado por la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Líder de Estudios y Proyectos, revisado por la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada y aprobado por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación;

Que, con memorando Nro. 2603-2022-SDEP, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, remite al Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación, el expediente y el Informe de Factibilidad del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”;**

Que, con memorando Nro. 2221-2022-DP, de fecha 15 d septiembre de 2022, Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación, remite al Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas, el expediente del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”;**

Que, con memorando Nro. 2867-2022-DP, de fecha 15 d septiembre de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2, la elaboración de los formularios de acuerdo a la normativa legal vigente, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA”;**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

Que, con memorando Nro. 0804-2022-UGV, de fecha 16 d septiembre de 2022, Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2 remite al Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas, el Formulario Determinación de Necesidad y el Formulario de Requerimiento de Contratación, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”;

Que, Que, en cumplimiento, a lo que se determina en el Art. 44 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la determinación de la necesidad, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se cuenta con el **Informe de Necesidad No. GADPN-OOPP-DT-02**, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”, de fecha 16 de septiembre de 2022, es elaborado por parte del Ing. Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 y aprobado por el Ing. Marco Lozano – Delegado de la Máxima Autoridad;

Que, se cuenta dentro del presente proceso, con el **Formulario de Requerimiento de Contratación No. DJTS-GADPN-DOP-016-2022**, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”, de fecha 16 de septiembre de 2022, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 y autorizado y aprobado por el Ing. Marco Lozano – Director de Obras Públicas;

Que, con memorando Nro. 2873-2022-DOP, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas, solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Roger - Director Financiero, se sirva certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria y de fondos, para el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.218 KM.**”;

Que, en alcance al memorando Nro. 2873-2022-DOP, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas con memorando Nro. 2918-2022-DOP de fecha 20 de septiembre de 2022, indica al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Roger - Director Financiero, que el nombre correcto del proyecto es “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”;

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria No. 1056, de fecha 26 de septiembre de 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA**”, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.003.001.750105.061.15.01.000.99.99.99.001 cuya denominación es: MEJORAMIENTO DE LA VIA, por el valor de \$ **185.574,57 (CIENTO OCENTA Y**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 57/100 CTVS.), valor que no incluye el IVA;

Que, con memorando Nro. 3003-2022-DOP, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza - Director de Obras Públicas, solicita al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, realizar los trámites correspondientes, para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;**

Que, con memorando Nro. 1961-2022-DA, de fecha de 27 de septiembre de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, dispone a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, el control previo y la supervisión de la documentación mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidad, para ejecutar el proceso: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, en atención al requerimiento realizado por el Ing. Marco Lozano Loza – Director de Obras Públicas, en memorando No. 3003-2022-DOP de 26 de septiembre de 2022;

Que, en alcance al memorando Nro. 3003-2022-DOP, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza - Director de Obras Públicas con memorando Nro. 3024-2022-DOP, de fecha 28 de septiembre de 2022, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas el Formulario de Requerimiento de Contratación Actualizado, para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;**

Que, mediante 0922-2022-SDCP de fecha 29 de septiembre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, el expediente realizado el control previo del formulario de requerimiento y especificaciones técnicas, **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, que la información de dichos documentos en mención se encuentra validada para continuar con el trámite respectivo;

Que, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2022, realiza la **Certificación de Revisión de Productos Normalizados en el Catálogo Electrónico**, tiene a bien certificar que a la presente fecha **No Existe** disponibilidad para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, según lo señalado en el formulario de requerimiento de contratación Nro. DJTS-DOP-016-GADPN-2022, que es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 y autorizado y aprobado por el Ing. Marco Lozano – Director de Obras Públicas;

Que, en cumplimiento al **Art. 45 del RGLOSNCP**, se procede a la verificación del PAC, en



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

el que se determinan que dicha contratación **SI consta en el PAC institucional**, de conformidad con la **Certificación de Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación, de fecha 29 de septiembre de 2022**, emitido por la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. 1990-2022-DA, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, solicita a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso precontractual, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, para lo cual, se sugiere remitir el expediente a la Asesora de Prefectura para supervisión y control previo;

Que, en función al memorando Nro. 1990-2022-DA, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial con memorando Nro. 1061-2022-P, de fecha 04 de octubre de 2022, autoriza el inicio del proceso precontractual, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, conforme a las disposiciones indicadas en la Ley Contratación Pública, su Reglamento y demás Normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones;

Que, mediante el memorando Nro. 2016-2022-DA, de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso por parte de la Máxima Autoridad, y se dispone el control previo, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, como consta en memorando Nro. 1014-2022-P de 20 de septiembre de 2022, razón por la cual remito el expediente, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP, según el bien, obra y/o servicio a efectuarse se debe aplicar el procedimiento que corresponda, y en relación al objeto de la contratación de forma motivada; se respalda con la certificación presupuestaria Nro. 1056 de 26 de septiembre de 2022;

Que, mediante la **Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2022 No. 99**, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe -Subdirectora de Compras Públicas dispone a la Lcda. María Valencia - Analista 2 de Compras Públicas, realizar por **Menor Cantidad Obras**, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, de conformidad al documento del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha **12 de octubre de 2022**, se determina que el **CPC 542100014**, a utilizarse en este proceso de contratación, no se encuentra restringido ni es parte del Catálogo Electrónico;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2022-0201-RES, de fecha 18 de octubre de 2022 suscrito por la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el código: MCO-GADPN-012-2022, para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, por el presupuesto referencial de \$ 185.574,56310 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 56310/100 CTVS.) sin incluir el IVA, con un plazo de 120 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Que, con Resolución de la Conformación de la Comisión Técnica Nro. GADPN-P-2022-0202-RES de fecha 18 de octubre de 2022 suscrito por la Sra. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo resuelve la conformación de la Comisión Técnica que se integra de la siguiente manera: Ing. Danny Paúl Salinas Terán con C.C. 1600481897, DESIGNADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, Ing. Marco Vinicio Lozano Loza con C.C. 1600378572, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE , Ing. Darío Javier Tintín Salazar con C.C. 1500771843, PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, DESIGNADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para el Proceso de Menor Cuantía Obras signado con el código: MCO-GADPN-012-2022, para el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, Los servidores designados y miembros de Comisiones Técnicas, verificarán la legalidad y veracidad del Valor Agregado Ecuatoriano declarado por los proveedores y en caso de existir inconsistencias e incumplimientos procederán conforme determinen los pliegos de los procesos, con la finalidad de que se cumpla con los principios de trato justo, legalidad y transparencia. Conforme la normativa aplicable y los términos constantes en los pliegos, descalificarán a los oferentes que no demuestren el Valor Agregado Ecuatoriano y en caso de que el contrato este adjudicado, con base a un informe técnico legal adoptará las decisiones respecto de la continuidad de la relación contractual, con la finalidad de que se cumpla con el principio de trato justo. Los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores designados, en el caso de que determinen y comprueben incumplimientos, inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por los participantes, adjudicatario o contratista, procedan conforme las normas aplicables para el efecto y establecido en pliegos; así como, informarán a los niveles institucionales para la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda. Las Comisiones Técnicas o servidores designados realizarán confirmaciones de la legalidad y veracidad de los documentos entregados por los participantes en los procesos de contratación, a fin de poseer información suficiente y pertinente para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitado en los pliegos. Las Comisiones Técnicas o servidores designados para la calificación de las ofertas, deberán verificar la totalidad de los documentos entregados por los participantes, mismos que deben estar sustentados en la respectiva acta e informe de calificación, previo a sugerir a la máxima autoridad, se declare desierto un proceso de contratación. Actuarán de conformidad a lo



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, con fecha 18 de octubre del 2022, se publicó la información correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones correspondientes;

Que, con memorando Nro. 0993-2022-SDCP, de fecha 19 de octubre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras **notifica** a los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica en cumplimiento con el Art. artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, y de lo resuelto por la Máxima Autoridad mediante **GADPN-P-2022-0202-RES de fecha 18 de octubre de 2022**, autoriza la Conformación de la Comisión Técnica, para el Proceso de **MCO-GADPN-012-2022**, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**,

Que, con memorando Nro. 1021-2022-SDCP, de fecha 25 de octubre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras remite a los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica, las preguntas realizadas por parte de los oferentes en el portal de Compras Públicas al proceso de **MCO-GADPN-012-2022**, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, a fin de que se dignen realizar el acta de contestación de las preguntas para solventar las inquietudes de los oferentes;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, que se adjunta al expediente, se determina que **Si hubo preguntas realizadas y/o Aclaraciones** en el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, con memorando Nro. 0965-2022-UGV, de fecha 26 de octubre de 2022, el Ing. Danny Paul Salinas Terán – Analista 2/Presidente de la Comisión Técnica remite a la Ab. Miriam Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras el Acta No. **001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones** del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, mediante **Acta No 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, de fecha 26 de octubre de 2022, siendo las 08:00 envía los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica la contestación de las preguntas realizadas en el portal de Compras Públicas del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**, para el **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, con memorando Nro. 1046-2022-SDCP, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, remite las ofertas técnicas-económicas, que indica que se recibió a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE”, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC”, se evidencia que ha subido 04 ofertas del proceso, las mismas que fueron presentados por: **CONSTRUNAPO S.A.S., EL DIA 01/11/2022, A LAS 21:33:37 (SOCE), DEFAZ BUCHELI MILTON EDUARDO, EL DIA 01/11/2022, A LAS 22:53:14, (SOCE), LEON YUMBO IDANIA ALEJANDRA, EL DIA 01/11/2022, A LAS 23:20:08, (FISICAMENTE Y SOCE), CONSORCIO UVILLAS CON RUC 1591728086001, EL 02/11/2022, A LAS 09:30 (FISICAMENTE y SOCE)**, de acuerdo a la metodología de presentación de ofertas, requerido en el numeral 3 de la Sección I de la Convocatoria del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, con memorando Nro. 1017-2022-UGV de fecha 08 de noviembre de 2022, el Ing. Danny Paul Salinas Terán – Analista 2/Presidente de la Comisión Técnica remite Acta No. 002 de Apertura de Ofertas, el Acta No. 003 de Convalidación de Errores, el Acta No. 004 de Calificación de ofertas e Informe de calificación de ofertas con sus anexos del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, mediante **Acta de apertura de ofertas**, de fecha 02 de noviembre de 2022, siendo las 12:00, se determina que se recibió de manera física, 01 oferta en sobre cerrado que contienen un dispositivo de almacenamiento magnético, y de la misma manera a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE”, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC”, se evidencia que ha subido 04 ofertas del proceso, de acuerdo a la metodología de presentación de ofertas, requerido en el numeral 3 de la Sección I de la Convocatoria del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, mediante el **Acta de Convalidación de Errores**, de fecha 02 de noviembre de 2022, siendo las 12:00, los Miembros de la Comisión Técnica, determina que **NO** se requiere solicitar convalidación de errores para este proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, de fecha 08 de noviembre de 2022, que se adjunta al expediente, se determina que **en este proceso no se realizará convalidación de errores** en el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**;

Que, de acuerdo al **Acta de Calificación**, de fecha 02 de noviembre de 2022, siendo las 16:05, los Miembros de la Comisión Técnica, determina que la oferta técnica y económica



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

presentado por el oferente: **CONSTRUNAPO S.A.S. No Cumple**, con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos. Como así se desprende del cuadro de calificación y al documento de sustento de descalificación del oferente que se adjunta y es parte de la evaluación; habiéndose dejado constancia en Acta que al momento de efectuar la calificación de este proceso en el SOCE, los oferentes: **LEON YUMBO IDANIA ALEJANDRA Y CONSORCIO UVILLAS. Cumplen con la integridad de sus ofertas, las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos establecidos solicitados en los pliegos** en el proceso de **Menor Cuantía Obras** signado con el código **MCO-GADPN-012-2022**, para el “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, en consecuencia los Miembros de la Comisión Técnica designado por la máxima autoridad, recomendó que los oferentes calificados pasen a la siguiente etapa del sorteo, calificación que incluye el análisis correspondiente del proceso de conformidad a lo que determina el Art. 142, literal 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, que se adjunta al expediente, los oferentes habilitados para el sorteo automático aleatoria efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, resultó ganador en el sorteo el oferente **DEFAZ BUCHELI MILTON EDUARDO**

1500807258001, por cumplir con la integridad de la oferta y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: “**La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo**”, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”; en concordancia con lo establecido en el numeral 5. del Art. 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, que señala que: “De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0229-RES

Tena, 17 de noviembre de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al oferente **DEFAZ BUCHELI MILTON EDUARDO** con RUC **1500807258001**, por haber resultado ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, por cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por ser conveniente para los intereses institucionales, el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras**, signado con el código: **MCO-GADPN-012-2022**, para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA UVILLAS YACU-ZANCUDO EN UNA LONGITUD DE 3.07 KM. PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"**, por el presupuesto referencial de **\$ 185.574,56 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 56/100 CTVS.)** sin incluir el IVA, con un plazo de **120 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato**, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Art. 2.- Designar como Administrador de Contrato al **Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Publicas** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 295 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Art. 5.- Disponer a la dirección de Procuraduría Sindica del GAD Provincial de Napo la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora

Art. 4.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

m.val/np/ml/eb/yl